

Resolución de Gerencia General

Nº 036-2004-GG-OSITRAN

Lima, 07 de julio de 2004

PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE INVERSIONES

PROCEDENCIA : Gerencia de Supervisión (en adelante GS)
ENTIDAD PRESTADORA : Ferrocarril Transandino S.A. (FETRANSA)
MATERIA : Recurso de apelación contra la Resolución Nº 004-2004-GS-OSITRAN y el Informe Nº 129-04-GS-I3-OSITRAN correspondiente al período setiembre – diciembre 2003.

VISTOS:

El Expediente de reconocimiento de Inversiones del periodo setiembre – diciembre de 2003 (Expediente Nº 001-2004-I3-OSITRAN), remitido por la Gerencia de Supervisión por Memorandum Nº 091-04-GS-OSITRAN de fecha 08 de junio de 2004, y el Informe Nº 002-04-APE-OSITRAN de fecha 05 de julio de 2004, mediante el cual se evalúan los fundamentos en que el recurrente sustenta su recurso de apelación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 345-04-GS-I3-OSITRAN se remitió la Resolución Nº 004-2004-GS-OSITRAN de fecha 05 de mayo de 2004 y el Informe Nº 129-04-GS-I3-OSITRAN de fecha 03 de mayo de 2004, que contiene el pronunciamiento final sobre la solicitud de reconsideración de las inversiones presentadas correspondientes al período setiembre – diciembre 2003, para la liberación de pago de la Retribución Principal del año 2003;

Que, mediante escrito de fecha 26 de mayo de 2004, la empresa Ferrocarril Transandino S.A. (FTSA) presentó el recurso de apelación contra la Resolución Nº 004-2004-GS-OSITRAN y el informe Nº 129-04-GS-I3-OSITRAN, correspondiente al reconocimiento de inversiones para la liberación del pago de la Retribución Principal del año 2003 del período setiembre - diciembre del año 2003;

Que, mediante escritos de fechas 25 y 28 de junio de 2004, FTSA precisó el monto apelado por concepto de Combustibles y lubricantes, y presentó argumentos adicionales a los planteados en su recurso de apelación;

Que, en atención a que el recurso de apelación fue interpuesto dentro del plazo legalmente establecido y con las formalidades de ley, el mismo fue concedido;

Que, de conformidad con el literal a) del Artículo 55° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2001-PCM, corresponde a la Gerencia General pronunciarse en última instancia en las apelaciones de los informes de la Gerencia de Supervisión que reconocen inversiones en mantenimiento y rehabilitación de la vía férrea;

Que, habiéndose realizado todas las actuaciones necesarias, el expediente se encuentra expedito para su resolución;

Que, luego de la revisión del informe de vistos, esta Gerencia lo hace suyo y, en consecuencia, lo incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente resolución.

Por lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: Declarar fundada en parte la apelación interpuesta y en consecuencia modificar la Resolución N° 004-2004-GS-OSITRAN y el Informe N° 129-04-GS-I3-OSITRAN en el extremo a que se refiere el acápite 5.3 Servicios de terceros, Mantenimiento de autovías y equipos (mantenimiento de maquinaria) de la sección quinta del referido informe:

1. En relación al monto reclamado aceptar la suma de S/. 735,00 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 DE NUEVOS SOLES) adicionales, y en consecuencia, aceptar como monto total reconocido la suma de S/. 6 878 546,24 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 24/100 DE NUEVOS SOLES);

SEGUNDO: Confirmar la Resolución N° 004-2004-GS-OSITRAN y el Informe N° 129-04-GS-I3-OSITRAN en lo demás que contiene.

TERCERO: Notificar al apelante con la presente resolución y el Informe N° 002-04-APE-OSITRAN, el mismo que integra la presente resolución.

CUARTO: Poner la presente resolución en conocimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de Concedente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

JORGE ALFARO MARTIJENA
Gerente General